

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO 2.026 – N° 412 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Julio de 2.026

Edición de 37 páginas. -

AUTORIDADES

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

PROF. BETIANA AVANCINI

Secretaría de Urbanismo e Infraestructura

ING. FRANCISCO STEVENSON

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaría General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

SUMARIO

ORDENANZAS: I N°50, X N°51, XV N° 19, XVI N°49 y XVI N°50.

RESOLUCIONES Municipales N°
1.273, 1.282, 1.292, 1.293, 1.301, 1.315,
1.318, 1.319, 1.320, 1.322, 1.324, 1.337,
1.338, 1.339, 1.340, 1.349, 1.369, 1.370,
1.372, 1.376, 1.390, 1.391, 1.392, 1.403 y
1.404.

**Confeccionado por Dirección de Asuntos
Jurídicos - Municipalidad de Oberá**

REF.: “DISPONIENDO LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO EN LA PLAZA FRANCIA DE NUESTRA CIUDAD, AL SR. LUCIANO BLANCHARD”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud de la Junta de Estudios Históricos de Oberá de nominación de espacio público a nombre de Luciano Blanchard;

QUE, Blanchard ha sido uno de los primeros inmigrantes de origen francés llegado en 1912 a Colonia Yermal Viejo, destacándose entre otros méritos históricos de este ciudadano haber sido Secretario de la Comisión Pro Caminos, electa el 14 de octubre de 1923, y firmante de los Estatutos del 15 de junio de 1924; el 28 de mayo de 1926, por Decreto del Gobernador, es designada la Primera Comisión Vecinal Yermal Viejo, siendo don Luciano Blanchard integrante de la misma; participó como uno de los 17 voluntarios en la histórica apertura de la Picada San Martín, el 10 de marzo de 1924; fue secretario fundador del Internacional Yermal Viejo Foot Ball Club (1921), institución precursora del deporte obereño; integró la primera comisión fundante del Club Atlético Oberá, contribuyendo al desarrollo deportivo de la región; también participó en la comisión de la creación del Aeroclub Oberá, impulsando la organización aeronáutica local; en el ámbito patrimonial, figura como testaferro de Bruel, siendo él quien comercializó el lote N 65 al Dr. Barreyro, operación relevante dentro de la configuración histórica de las chacras iniciales;

QUE, la presencia de su nombre en documentos oficiales, actas, testimonios y obras historio gráficas confirman su protagonismo en el proceso fundacional de la ciudad. Su aporte abarca infraestructura, instituciones sociales, deportes y patrimonio territorial;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE la colocación de una placa de reconocimiento en la Plaza Francia de nuestra ciudad, al Sr. Luciano Blanchard y en él a todos los pioneros franceses que con visión de futuro y progreso eligieron esta tierra para su descendencia. -

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

REF.: “DISPONIENDO LA DEMARCACIÓN DE DOS ESPACIOS DE 2.50 METRO S DE ANCHO Y 5.00 (CADA UNO) DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE MÓVILES POLICIALES EN LA COMISARIA PRIMERA UR-II-

”
–

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Comisario General – Jefe UR II – Policía de Misiones Claudio Marcelo Ludtke solicita se autorice y habilite un estacionamiento para funcionarios policiales ubicado por Avenida José Ingenieros, desde el acceso de la estación de Bomberos de la Policía hasta la intersección con avenida Sarmiento, más precisamente al costado de la Comisaria Seccional Primera, ya que dicha dependencia no cuenta con estacionamiento propio para móviles policiales, vehículos secuestrados y/o vehículos de los funcionarios;

QUE, a fs 7/8 de autos obra informe del Departamento de Movilidad Urbana que manifiesta que, de acuerdo con el análisis efectuado, se considera técnicamente viable la demarcación de dos espacios exclusivos para el estacionamiento de móviles policiales sobre la Avenida José Ingenieros. Asimismo, se sugiere la reubicación de los contenedores y la implementación de la señalización correspondiente. Con lo anterior, se garantiza un ordenamiento adecuado del espacio público y una mejor operatividad para el servicio policial;

QUE, a fs. 11 obra informe de la Dirección de Desarrollo Urbano- Departamento de Obras Privadas que expresa que se considera factible la demarcación de dos espacios de 2.50 metro s de ancho y 5.00 (cada uno) destinado exclusivamente para el estacionamiento de móviles policiales. Los cuales se ubicarán luego del portón de ingreso de la comisaria primera UR-II, según croquis adjunto; Asimismo, se propone evaluar la reubicación de los contenedores de residuos al finalizar el sector destinado al estacionamiento exclusivo, a fin de garantizar un correcto ordenamiento del espacio público. Cabe señalar que el espacio deberá permanecer siempre libre para la u utilización del servicio propuesto, sin ser ocupado para otros fines. En función a ello, se propone la utilización de dos de los cajones utilizados por el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM);

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la demarcación de dos espacios de 2.50 metro s de ancho y 5.00 (cada uno) destinado exclusivamente para el estacionamiento de móviles policiales, los cuales se ubicarán luego del portón de ingreso de la Comisaria Primera UR-II, utilizando DOS de los cajones delimitados por el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), conforme croquis adjunto a la presente. -

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. –

REF.: “FIJANDO LA TARIFA DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERÁ -”

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud del Departamento de Movilidad Urbana a fin de que se evalúe la actual tarifa comercial del servicio público de transporte urbano de pasajeros;

QUE, debido a las variaciones de los precios de insumos indispensables para la prestación del servicio, los cuales conforman la fórmula polinómica para la determinación de la tarifa, impactando esto de manera directa en los gastos de la prestataria de servicio y en consecuencia, en el costo del boleto urbano de transporte;

QUE, teniendo en cuenta que es necesario a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio del transporte urbano de pasajeros proceder a la oportuna actualización tarifaria, habiéndose cumplimentado con la instancia de audiencia pública, la cual fue celebrada el día 01 de Julio del corriente, garantizándose así el derecho a participar y expresarse a todos los ciudadanos que así lo solicitaron;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su art. 23, establece que la Municipalidad garantiza la prestación del servicio público y el art. 111, inciso 18 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del Concejo Deliberante, fijar las tarifas de los servicios públicos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: FIJASE la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:

	DIGITAL	EFFECTIVO
Boleto único	\$1.519	\$ 2.100
Boleto especial	\$1.664	\$ 2.200
Boleto Estudiantil (BEEG)	Gratuito para los usuarios conforme Ordenanza III N° 13.-	\$2.100
Boleto para adultos mayores en Edad Jubilatoria	Gratuito para los usuarios conforme Ordenanza XVI N° 27.-	\$2.100

ARTÍCULO 2º: IMPLÉMENTESE a partir de la sanción de la presente ordenanza, el “boleto de transbordo” el cual implica, para el segundo boleto, el valor equivalente al 50% del boleto único digital, no pudiendo ser abanado con efectivo. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 28 de julio 2.026.

ORDENANZA I- N° 50

-Expte N° 200/2.026 –

REF.: “APROBANDO PROYECTO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO CAMYTEC EDUCACIÓN AMBIENTE Y TECNOLOGÍA LIMITADA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ACOPIO TRANSITORIO (CAT) PARA LA GESTIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE Y REUTILIZABLES Y DESCARTES TEXTILES”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva propuesta de contrato de comodato entre la Municipalidad y COOPERATIVA DE TRABAJO CAMYTEC EDUCACION AMBIENTE Y TECNOLOGIA LIMITADA;

QUE, en virtud de este contrato la Municipalidad en su carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, al COMODATARIO, quien acepta conforme, en pleno ejercicio de sus facultades, manifestando por este acto conocer las condiciones del inmueble, una fracción detallada en croquis que forma parte del presente, de veintiún (21) metros de frente por veintiocho coma setenta y ocho (28,78) metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, haciendo una superficie total de seiscientos cuatro coma treinta y ocho metros cuadrados (604.38) m2, dentro del inmueble que en mayor extensión es identificado según catastro Municipal como: Depto. 13 Munic. 55; Sección 05; Mz. 209; Parcela 02; PM N° 21865;

QUE, este inmueble deberá ser utilizada exclusivamente por COOPERATIVA DE TRABAJO CAMYTEC EDUCACION AMBIENTE Y TECNOLOGIA LIMITADA para la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Acopio Transitorio (CAT) para la Gestión, Clasificación y Procesamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y reutilizables, como así también de descartes textiles, en cumplimiento con la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente en la materia, quedando expresamente prohibida el desarrollo de otra actividad en el inmueble;

QUE, el mismo tendrá una vigencia de vigencia de cinco (5) años a partir de su aprobación por Ordenanza. Finalizado el plazo de vigencia, el comodato podrá ser renovado mediante adenda o nuevo contrato escrito previa verificación del cumplimiento de los fines propuesto;

QUE, la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, en caso de corroborar que el inmueble cedido no haya sido afectado al destino pactado y/o se constate abandono o falta de conservación, la inmediata devolución anticipada del mismo;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE en todas sus partes el proyecto de comodato entre la Municipalidad y la COOPERATIVA DE TRABAJO CAM YTEC EDUCACION AMBIENTE Y TECNOLOGIA LIMITADA para la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Acopio Transitorio (CAT) para la Gestión, Clasificación y Procesamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y reutilizables y descartes textiles, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del comodato aprobado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 28 de julio 2.026.

ORDENANZA XV- N° 19

-Expte N° 258/2.026 –

REF.: “APROBANDO SEGUNDA ACTA COMPROMISO - PARITARIAS 2026 SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Segunda Acta Compromiso – PARITARIAS 2026 suscripto con la UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) para su tratamiento y aprobación;

QUE, la presente se suscribe en el marco de las negociaciones llevadas adelante, y de acuerdo a lo acordado en marzo del año 2026, para continuar la negociación paritaria del año en curso y lograr un reajuste de los haberes del personal municipal;

QUE, las partes manifiestan la voluntad reciproca de trabajo y dialogo en favor de garantizar las mejores condiciones laborales posibles para los empleados municipales y asumen el compromiso de mantener las reuniones con la mayor frecuencia posible;

QUE, las partes se comprometen a aunar todos los esfuerzos posibles y necesarios a fines de propiciar las condiciones de remuneraciones justas para los empleados municipales;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE Segundo Acta Compromiso - Paritarias 2026 suscripta con la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en fecha 27 de Julio de 2026, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá, Misiones, 01 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.273

**REF.: ACTUALIZACIÓN VALOR UNIDAD
DE CONSTRUCCIÓN OBERÁ (U.C.O.)”.**
ORDENANZA N° 3.352 -

VISTO: La necesidad de actualizar el valor de la Unidad de Construcción Oberá (U.C.O) establecido por Ordenanza N° 3.352 “Creación del sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejora” y Resolución N° 551/2.026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3.352 se crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejora;

QUE; en la mencionada Ordenanza se crea además la unidad de medida denominada “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” específica para la liquidación de las contribuciones por mejoras, estableciendo su valor en la suma de **PESOS MIL (\$1.000)**;

QUE; dicho valor, según Ordenanza, se actualizará de manera trimestral de acuerdo al índice de Costo de la Construcción (ICC) Nivel General (ICC-NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), redondeándose en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente.

QUE; se establece que la actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva;

QUE; por Resolución N° 551/2026 se actualizo oportunamente el valor de la UCO en **\$1.480,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)**;

QUE; del informe elevado por el Organismo Tributario Fiscal de la municipalidad de Oberá, las variaciones del ICC publicados por el IDCEC, correspondientes a los últimos tres meses son las siguientes: Marzo: **2.5%**, Abril: **3.1%**, Mayo: **2.7**.

QUE; aplicando las variaciones mencionadas, el nuevo valor actualizado de la UCO es el siguiente: **UCO actualizado: $\$1.480 \times 1,025 \times 1,031 \times 1,027 = \$1.606,26$ (PESOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 26/100)**;

QUE; resulta oportuno y necesario ajustar los valores de las contribuciones por mejoras a fin de garantizar que los mismos se mantengan alineados con los costos reales de ejecución

de las obras y así evitar un desfase que afecte la sostenibilidad financiera de las inversiones municipales;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR a partir del día de la fecha el valor de la “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” realizándose un redondeo en múltiplo de diez en beneficio del contribuyente, la cual quedará establecida en:

- **“Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)”: \$1.606,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100)**

ARTÍCULO 2º: FIJAR en consecuencia los valores de los siguientes conceptos:

- **Cordón cuneta: \$16.188** (PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100) por metro lineal.
- **Empedrado: \$7.998** (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100) por metro cuadrado.
- **Asfalto: \$11.708** (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100) por metro cuadrado.
- **Desagüe pluvial:**
 - Conducto de hormigón de 0,60 cm: **\$34.834** (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100) por metro lineal.
 - Conducto de hormigón de 0,80 cm: **\$40.616** (PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100) por metro lineal.
 - Conducto de hormigón de 1,00 m: **\$53.672** (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100) por metro lineal.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que por la Secretaría de Finanzas y el Organismo Tributario Fiscal se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Finanzas. Tributario Fiscal, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 01 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.282

**REF.: RECHAZO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN
TASA DE DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y
SERVICIOS DE CONTRALOR –
EXPTE. N° 0100-002823-2026.-**

VISTO: El Expediente N.º 0100-002823-2026, caratulado "Sancor Salud Sol. Exención en la tasa de derecho de Inscripción", iniciado en fecha 02 de junio de 2.026 por la "Asociación Mutual SanCor Salud" (CUIT N.º 30-59035479-8); y,

CONSIDERANDO:

QUE; mediante dicha presentación el CPN Guillermo R. Agusti, en su carácter de apoderado de la firma, solicita el reconocimiento de la exención impositiva en la Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, fundando su pretensión en el Artículo 124, inciso e) del Código Fiscal Municipal (Ordenanza VII – N.º 2) en virtud de revestir el carácter de mutual constituida bajo la Ley Nacional N.º 20.321;

QUE; el Organismo Tributario Fiscal de esta Municipalidad ha tomado intervención y producido el correspondiente Dictamen Técnico-Legal de la Dirección, efectuando un análisis exhaustivo de la normativa vigente y de la realidad económica de la peticionante en esta jurisdicción;

QUE; de las constancias obrantes en el legajo comercial e inscripciones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (ARCA) y Convenio Multilateral, surge de forma indubitable que las actividades efectivamente dadas de alta por la firma comprenden la prestación masiva de servicios de salud onerosos bajo el Código de Actividad 869090 ("Servicios relacionados con la salud humana n.c.p."), así como "Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p." (Código 649999), entre otras;

QUE; asimismo, la Licencia Comercial N.º 168/16 vigente para su sucursal sita en Av. Libertad N.º 711 de la ciudad de Oberá, clasifica el rubro habilitado explícitamente como "Medicina Pre-paga, Asociación Mutual, Trámites de Financiación", hallándose la firma incorporada ante la Superintendencia de Servicios de Salud en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) bajo el N.º 1128, bajo el imperio de la Ley N.º 26.682;

QUE; si bien el Artículo 124 de la Ordenanza VII – N.º 2 establece exenciones genéricas, el propio cuerpo legal introduce una cláusula de exclusión taxativa al presumir de pleno derecho el ejercicio de la actividad en "forma de empresa" cuando la entidad organice sus recursos humanos, materiales y técnicos para la prestación masiva de servicios a terceros (asociados adherentes), desnaturalizando el principio de ayuda mutua básica;

QUE; la Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor no grava el lucro o la ganancia, sino la actividad de policía administrativa, seguridad, salubridad e higiene que el Municipio ejerce sobre el establecimiento físico abierto al público dentro del ejido urbano, hecho imponible que se perfecciona de manera independiente de la forma jurídica adoptada por el contribuyente;

QUE; habiéndose verificado que la firma comercial se encuentra al día con la presentación de sus declaraciones juradas y el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los períodos corrientes, el presente acto administrativo se circunscribe a ratificar su condición de sujeto pasivo de pleno derecho frente al gravamen municipal, desestimando la franquicia excepcional solicitada;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud de reconocimiento de exención en la Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor interpuesta por la "Asociación Mutual SanCor Salud" (CUIT N.º 30-59035479-8) en el marco del Expediente N.º 0100-002823-2026, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONFIRMAR a la Asociación Mutual SanCor Salud como sujeto pasivo obligado al pago de la Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor respecto de su local comercial habilitado en la Jurisdicción de la Ciudad de Oberá (Licencia Comercial N.º 168/16, Partida Municipal N.º 019881), debiendo continuar con la liquidación y pago del gravamen de referencia bajo el régimen general general aplicable.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que, por el Organismo Tributario Fiscal, se adopten los recaudos administrativos internos tendientes al control de las declaraciones del contribuyente y al estricto cumplimiento de lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 4º: DISPONER la notificación formal de la presente Resolución al apoderado legal de la firma recurrente una vez emitido el acto administrativo, a través de la Oficina de Notificaciones Municipal.

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Finanzas, Organismo Tributario Fiscal, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y, cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 1 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1292

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 2995/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Fernandez Facundo Matias y Fernandez Emiliano. Ingeniero Geografo Ariasgado Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Catastro, el inmueble en cuestión admite su división en dos parcelas de forma irregular tipo paralelogramo, denominadas Lote 2A y Lote 2B, las que acreditan el cumplimiento pleno de los parámetros dimensionales establecidos por el ordenamiento de zonificación aplicable;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas, el inmueble con partida municipal 19.593 registra planos aprobados bajo permiso n° 11/06;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 7 plano de mensura; 5- Foja 8 Resolución N° 1.292.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 08, MANZANA 0167, PARCELA 0005, PARTIDA MUNICIPAL 19.593.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 1 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.293

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 2.946/2026- Trámite de Mensura, Propietario: GENOVESIO, CLAUDIO MANUEL. Agrimensor Ernesto Mariano Errecar.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Catastro propietario requiere dividir en 6 unidades funcionales: todas las unidades son del tipo viviendas de dos plantas con acceso por la vía pública;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 24.349, registra planos aprobados con número de permiso 276/13, Cumple con la Ordenanza XN°8- Código de Edificación de Oberá;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2-Foja 5 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 a 9 informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1.293.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con división en propiedad horizontal del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0059, PARCELA 0010, PARTIDA MUNICIPAL 24.349.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 01 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.301.-

REF.: DEJAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL A LA SRA. CECILIA CAO LOPEZ LEGAJO N° 3661.

VISTO: La licencia por licencia anual reglamentaria solicitada por el Director de Tránsito y Seguridad Vial, **Tec. VELAZQUEZ Javier Adrián** D.N.I. N° 26.141.216 Legajo N°4234, desde el día 13 de julio de 2.026 al día 15 de julio de 2.026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Dirección, es necesario dejar a cargo a un Personal responsable para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; el departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá, considera procedente dejar a cargo de la Dirección a la **Sra. CAO LOPEZ Cecilia Daniela** D.N.I: **34.002.730, Legajo N° 3661** desde el día 13 de julio de 2.026 al día 15 de julio de 2.026 inclusive, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia por licencia anual reglamentaria, por el término de 3 días, al Director de Tránsito y Seguridad Vial, **Tec. VELAZQUEZ Javier Adrián** D.N.I. N° 26.141.216 Legajo N°4234, desde el día 13 de julio de 2.026 al día 15 de julio de 2.026 inclusive, de acuerdo a los considerandos procedentes.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR A CARGO de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a la Sra. **CAO LOPEZ Cecilia Daniela** D.N.I: 34.002.730, Legajo N° 3661, desde el día 13 de julio de 2.026 al 15 de julio de 2.026 inclusive, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE; tomen nota Secretaría de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 03 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.315.-

**REF.: DESIGNAR JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE PARQUE VIAL Y
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIONES.**

VISTO: Artículos 136, inc. 13 y 14 de la Carta Orgánica Municipal; el funcionamiento del Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 1759/2025; Ordenanza I - N°33; Resolución N° 1853/2025; y

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, el nombramiento de jefes de los departamentos de parque vial y de construcciones dependientes de la Dirección de Obras y y Servicios Públicos de la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos y el desarrollo de las políticas urbanas locales.

QUE dicha atribución corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 136 incisos 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá;

QUE, en consecuencia, corresponde disponer su designación a partir del día 03 de JULIO de 2026, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la función;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a partir del día 03 de JULIO de 2.026, al **Sr. Matias Gilberto Celestino DOS SANTOS** DNI N°37.684.879 Legajo N°4.527 como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARQUE VIAL** dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Secretaria de Urbanismo e Infraestructura con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR a partir del día 03 de JULIO de 2.026, al **Sr. MMO. Abrahan Santiago DOMINGUEZ** DNI N° 42.614.630 Legajo N°4.521 como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES**, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Secretaria de Urbanismo e Infraestructura con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTÍCULO 3°: DERÓGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se oponga a la designación efectuada en la presente.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 06 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N°1.318.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA
POR EL AGENTE FERNÁNDES, MARIO JESÚS.**

VISTO: El Expte. 0100-003484-2026, de fecha 06 de Julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el agente que cumple funciones como Sereno en la Guardería – Espacio de las Primeras Infancias (E.P.I.) Barrio San Miguel, **Sr. FERNÁNDES, MARIO JESÚS** Legajo N° 3134, renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios S/Jubilación -Retiro Extraordinario- con Moratoria Previsional -Decreto 1145/2022, bajo N° 36.676, Resolución N° 1.468, del 20/05/2026 del Instituto de Previsión Social (IPS);

QUE; no habiendo impedimento legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia a partir del 01 de agosto de 2.026;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR a partir del 01 de Agosto de 2.026, la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente Cat. 7 del Escalafón Municipal, que se desempeña como Sereno en la Guardería – Espacio de las Primeras Infancias (E.P.I.) Barrio San Miguel, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr. FERNÁNDES, MARIO JESÚS, DNI N°: 16.944.444 ,** Legajo N° 3.134, por motivos de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación- Retiro Extraordinario- con Moratoria Previsional -Decreto 1145/2022, bajo N° 36.676, Resolución N° 1.468, del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 20/05/2026;

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Coordinación y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 07 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.319.-

**REF: DISPONIENDO ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2026.-**

VISTO: El acta de apertura de la Licitación Privada N° 03/2026 e informe de la Comisión de Adjudicación; y,

CONSIDERANDO:

QUE: el llamado a la presente licitación se realizó dada la necesidad de adquirir cincuenta (50) luminarias led tipo campana industrial para gran altura para el Complejo Ian Barney II, que deben cumplir con ciertas características técnicas según se detalla en los Pliegos de Condiciones Especiales;

QUE: por cumplir con todos los requerimientos y por presentar la oferta más conveniente y acorde a lo solicitado, se resuelve adjudicar dicha Licitación a la firma **ELECTRICIDAD CENTRO S.A.** C.U.I.T. N° 30-60421995-3;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** en todas sus partes la Licitación Privada N.º 03/2026, realizada para la adquisición de cincuenta (50) luminarias led tipo campana industrial para gran altura marca Philips Smartbright Highbay BY320P G2 120-277 V.

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Privada N.º 03/2026 a la Razón Social **ELECTRICIDAD CENTRO S.A.** por un importe total de **\$6.243.600,00** (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas Municipal a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo segundo, en la forma prevista en la Licitación, imputando la erogación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Departamento de Compras, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Oberá, Misiones, 07 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N°1.320.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA
POR LA AGENTE DELIA CELIA
DA SILVA. -**

VISTO: El Expte. 0100-003541-2.026, de fecha 07 de Julio de 2.026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; Por el referido Expte. la agente que cumple funciones en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.)- Barrio Carlos Krause, **Sra. DA SILVA, DELIA CELIA**, Legajo N° 3155, renuncia como Empleada de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios S/Jubilación -Retiro Extraordinario- con Moratoria Previsional -Decreto 1145/2.022, bajo N° 36.389, Resolución N° 1.729, del 03/06/2.026 del Instituto de Previsión Social (IPS);

QUE; no habiendo impedimento legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia a partir del 01 de agosto de 2026;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **ACEPTAR** a partir del 01 de agosto de 2.026, la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente Cat. 11 del Escalafón Municipal, que se desempeña en atención al público en Salón de Usos Múltiples (S.U.M.)-Barrio Carlos Krause, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sra. DA SILVA, DELIA CELIA, DNI N°: 18.373.794**, Legajo N° 3.155, por motivos de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación- Retiro Extraordinario- con Moratoria Previsional -Decreto 1145/2.022, bajo N° 36.389, Resolución N° 1.729, del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 03/06/2.026;

ARTÍCULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE**, tomen Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Coordinación y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 08 de julio de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.322

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°51 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X - N° 51 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 07 de julio de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X – N° 51** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 07 de julio de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 08 de julio 2.026.

RESOLUCIÓN N° 1.324

**Ref. ACEPTANDO LA RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
EDUARDO JUAN
ESTARNECHUK.**

VISTO: El Expte. de mesa de entradas Municipal N° 0100-003462-2026, de fecha 06 de Julio 2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Catastro, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, **Sr. Estarnechuk Eduardo Juan DNI N°34.887.814, Legajo N°3.667** presento la renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones personales;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de julio 2.026.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR a partir del día 01 de julio 2.026, la renuncia presentada por el Agente Planta permanente en la Categoría 05 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Catastro, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, **Sr. Estarnechuk Eduardo Juan DNI N°34.887.814 Legajo 3.667** por motivos personales.

ARTÍCULO 2º.-DISPONERque por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, tomen conocimiento Secretaría de Coordinación y Secretaría de Finanzas y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 15 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.337

REF.: ACTUALIZACIÓN VALOR DE REPARACIONES ANTE INTERVENCIONES DE CALLES POR PARTE DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA OBERÁ (CELO). –

VISTO: La necesidad de actualizar los valores que debe percibir la Municipalidad de Oberá en concepto de recupero de los costos derivados de las reparaciones ejecutadas sobre la infraestructura vial municipal como consecuencia de aperturas, excavaciones, roturas o intervenciones realizadas en calles entoscadas, empedradas y/o pavimentadas por la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO); y,

CONSIDERANDO:

QUE; la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura ha informado que los valores actualmente vigentes han quedado desactualizados respecto de los costos reales de ejecución de las distintas tareas de reparación y reconstrucción de la calzada, como consecuencia del incremento experimentado por los materiales, la mano de obra, los equipos viales, combustibles y demás insumos necesarios para la prestación del servicio;

QUE; las reparaciones ejecutadas por el Municipio no se limitan al simple sellado de baches, sino que comprenden, según las características de cada intervención, la demolición y retiro del material deteriorado, la recomposición y compactación de la base, la reposición de pavimentos de mezcla asfáltica en caliente, hormigón simple, empedrado, tosca u otros materiales, el sellado de juntas, la compactación mecánica, limpieza final y todas aquellas tareas necesarias para restituir las condiciones estructurales, funcionales y de seguridad de la vía pública;

QUE; la última actualización de dicho concepto data del 28/10/2025 mediante Resolución N° 2303/2025, y de acuerdo a la variación de los precios y costos se hace necesario actualizar estos valores;

QUE; además el Art. 276 del Código Fiscal Municipal, autoriza al departamento ejecutivo a determinar los valores establecidos para determinados servicios que la comuna presta a requerimiento de los interesados;

QUE; la Ordenanza General Tarifaria no determina los montos a percibir por estos conceptos, sin embargo, por Ordenanza N° 09/1990 del 20/02/1990 se autoriza al Departamento

Ejecutivo Municipal a la determinación y actualizaciones de los mismos, por lo que se considera procedente dictar la presente resolución;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que, a partir del día 27 de julio de 2.026, las liquidaciones correspondientes al recupero de los costos por las reparaciones ejecutadas por la Municipalidad de Oberá como consecuencia de aperturas, excavaciones, roturas o intervenciones efectuadas por la Cooperativa Eléctrica Ltda. Oberá (CELO) sobre la vía pública, se determinarán conforme los siguientes valores unitarios a percibir por metro cuadrado (m²):

- **REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO TIPO BRASILERO: \$19.436,92 M2.- (PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 92/100).**
- **REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO MEZCLA ASFÁLTICA: \$67.859,48 M2.- (PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 48/100).**
- **REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ENTOSCADO: \$7.390,61 M2.- (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 61/100).**

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que, cuando la reparación requiera trabajos extraordinarios o especiales no contemplados en el artículo precedente, la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura elaborará el cómputo y presupuesto correspondiente, el que será liquidado a la Cooperativa Eléctrica Ltda. Oberá (CELO) conforme el costo real de ejecución.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que por la Secretaría de Finanzas se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo primero.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá - Misiones, 15 de julio de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.338

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVI N°49 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVI N°49 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 14 de julio de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVI N°49** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 14 de julio de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 15 de julio de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.338

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVI N°49 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVI N°50 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 14 de julio de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVI N°50** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 14 de julio de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 16 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.340.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 3.604/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Cieplinski Tadeo. Ingeniero Geógrafo Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Planeamiento el visado de mensura con fraccionamiento se consideraría factible, visto que cumple con lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente;

QUE: según informe del Departamento de Catastro los espacios públicos fueron donados en el plano 37.553 D. G. C. y todos los lotes son baldíos;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4, 5, 8, 9 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3-Fojas 6 y 7 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4-Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1.340.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0000, PARCELA 080b, PARTIDA MUNICIPAL 24.226.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 1.349.

REF.: FIJANDO VALOR UNIDAD TRIBUTARIA
ORDENANZA VII – 46 GENERAL TARIFARIA.

VISTO: La necesidad de actualizar el monto en concepto de Unidad Tributaria conforme lo establecido por Ordenanza VII – N°46; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza VII - N° 46 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá en fecha 02/12/2025 se aprueba la “Ordenanza General Tarifaria Año 2.026”.

QUE; dicha Ordenanza establece en su CAPITULO I, ASPECTOS GENERALES. ARTÍCULO 2°: *“Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los tributos por los conceptos y períodos indicados acorde con las normas APLICÁNDOSE LA UNIDAD DE MEDIDA DENOMINADA UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). A los fines tributarios se establece que el valor de cada Unidad Tributaria (U.T.) equivale a la suma de pesos setecientos treinta 00/100 (\$730,00). Actualizándose la misma de manera semestral de acuerdo al “Índice de Precios al Consumidor” acumulado y publicado por el I.N.D.E.C. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). La Unidad Tributaria resultante deberá redondearse en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente. La actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva.”.*

QUE; del informe publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (I.N.D.E.C.) resulta que el Índice de Precios al Consumidor “I.P.C.” acumulado durante el primer semestre del corriente año es del dieciseis coma ocho por ciento (16,8%).

QUE; aplicando dicho porcentaje al valor oportunamente fijado en la Ordenanza General Tarifaria para la Unidad Tributaria da como resultado la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 64/100 (\$852,64).**

QUE; atento a la falta de billetes de baja denominación, y en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria respecto al redondeo en múltiplo de diez, debe ser realizado en beneficio del contribuyente, por lo cual la Unidad Tributaria quedará determinada en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$850,00).**

QUE; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por dicha Ordenanza, resulta necesario dictar la correspondiente resolución de determinación del valor de la Unidad Tributaria, base de cálculo para establecer el valor de derechos y tasas varias que cobra el municipio.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: FIJAR, a partir del día **01/08/2026**, el valor de la U.T “Unidad Tributaria” establecida en la Ordenanza VII - 46 “Ordenanza General Tarifaria 2026”, la cual quedará establecida en:

- **U.T. Unidad Tributaria:** \$ 850,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 2º: DISPONER que, a través de la Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social se tomen los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, todas las Secretarías, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 24 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.369.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
SERGIO DANIEL
VERA.**

VISTO: La renuncia presentada de fecha 23 de julio de 2.026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; Por la referida renuncia el agente que cumplía funciones como Personal del Departamento Parque Vial, en la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, **Sr. VERA, SERGIO DANIEL**, Legajo N° 4.287, renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones particulares desde el 23 de julio de 2.026;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia a partir del 23 de julio de 2.026 y dejar sin efecto el Contrato N°1.336, de fecha 01/07/2.026 suscripto oportunamente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **ACEPTAR** a partir del 23 de julio de 2.026, la renuncia presentada por el agente Contratado, Cat.07 del Escalafón Municipal, que se desempeña como Personal del Departamento de Parque Vial, dependiente de la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, **Sr. VERA, SERGIO DANIEL**, DNI N° **34.364.256**, Legajo N° 4.287, por motivos personales, desde el 23/07/2.026.;

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 3º: **NOTIFÍQUESE**, tomen nota Secretaría de Coordinación y Secretaría de Finanzas y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 1.370.-

**REF: DISPONIENDO ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026.-**

VISTO: El acta de apertura de la Licitación Pública N° 05/2026 e informe de la Comisión de Adjudicación; y,

CONSIDERANDO:

QUE: el llamado a la presente licitación se realizó dada la necesidad de contratar un servicio integral de descontaminación, compactación de automotores, moto vehículos y chatarra y su correspondiente disposición final de 500 motos y 22 automóviles que se encuentran alojados en el corralón municipal en el marco de la normativa municipal vigente sobre disposición de vehículos retenidos ORDENANZA VII – N° 17 (ANTES ORDENANZA 2891/20);

QUE, cumplidas las publicaciones, notificaciones y demás etapas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, labrándose el acta correspondiente

QUE, del análisis efectuado por la Comisión de Adjudicación surge que la firma **MAFACI S.R.L.**, C.U.I.T. N.º 30-70803364-9, presentó la única oferta válida, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE, la Comisión de Adjudicación recomendó la adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2026 a favor de la firma **MAFACI S.R.L.**, por considerar que su propuesta resulta formalmente admisible, técnicamente conveniente y ajustada al interés público perseguido por la contratación;

QUE, corresponde aprobar el procedimiento licitatorio desarrollado y adjudicar la contratación conforme a la recomendación efectuada por la Comisión de Adjudicación, por resultar la oferta presentada conveniente para los intereses de la Municipalidad;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** en todas sus partes el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2026, tramitada para contratar un servicio integral de descontaminación, compactación de automotores, moto vehículos y chatarra y su correspondiente disposición final de 500 motos y 22 automóviles que se encuentran alojados en el corralón municipal.

ARTÍCULO 2º: **ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026** a la firma **MAFACI S.R.L.**, C.U.I.T. N.º 30-70803364-9, por resultar su oferta admisible y conveniente para los intereses municipales, conforme el informe emitido por la Comisión de Adjudicación, por un precio de **\$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL)** por tonelada de material compactado (chatarra en cubo), libre de todo gasto para la Municipalidad, debiendo la adjudicataria ejecutar la totalidad de las prestaciones

conforme las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en su oferta.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE tomen conocimiento la Secretaría de Finanzas, Departamento de Compras, Contaduría y Tesorería General; Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Oberá, Misiones, 24 de julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 1.372

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR LA AGENTE
PEREYRA, YOLANDA BEATRIZ**

VISTO: El Expte.0100-003734-2.026, de fecha 23 de julio 2.026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente que cumplía funciones como personal del Departamento de Movilidad Urbana, **Sra. PEREYRA, YOLANDA BEATRIZ, Legajo N° 3.266** renuncia como Empleada de la Municipalidad de Oberá, por haberse Jubilado por ANSES;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de agosto 2.026;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1° **ACEPTAR** a partir del día 01 de agosto de 2026, la renuncia presentada por la Agente Sra. **PEREYRA, YOLANDA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.933.205, Legajo N° 3266** de Planta Permanente Categoría 09 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del Departamento de Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría de Coordinación por acogerse al beneficio jubilatorio de ANSES.

ARTÍCULO 2° DISPONER que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4° NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 1376:

**REF.: RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA
DE LA ORDENANZA XIV N° 2
(ANTES ORDENANZA 2735/2018)
BANCO DE TIERRAS MUNICIPAL. -**

VISTO: La Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá; la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, de fecha 20 de diciembre del 2018, promulgada por Resolución N° 1824, de fecha 27 de diciembre del 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se crea el Banco de Tierras Municipal; la Ordenanza N° 2500/2016, por la que se crea la Oficina Municipal de Tierras hoy Dirección de Tierras y Hábitat; y la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza 3369/24) sobre Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal reconoce la función social de la propiedad y atribuye al Departamento Ejecutivo Municipal competencias en materia de planificación urbana, ordenamiento territorial, administración del patrimonio municipal y promoción del acceso al hábitat digno.

QUE, la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) crea el Banco de Tierras Municipal como instrumento destinado a la incorporación, administración y disposición de inmuebles con fines sociales, habitacionales, urbanísticos y comunitarios.

QUE, el artículo 15° de dicha Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no previstos para su adecuada aplicación.

QUE, resulta necesario establecer normas de procedimiento para la administración del Banco de Tierras, determinando la intervención de las distintas áreas municipales, la formación de expedientes, la evaluación de solicitudes, la registración de inmuebles y el control de las adjudicaciones.

QUE, la Dirección de Tierras y Hábitat constituye la dependencia técnica competente para la administración del Banco de Tierras Municipal y la ejecución de las políticas públicas de acceso al suelo y regularización dominial.

QUE, corresponde dictar la presente reglamentación a fin de garantizar transparencia, igualdad de trato, seguridad jurídica y eficiencia administrativa.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL Y POR LA ORDENANZA XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018);

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Apruébase la presente Reglamentación de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), la que tendrá por objeto establecer las normas administrativas y procedimentales para la organización, administración y funcionamiento del Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Tierras y Hábitat será la Autoridad de Aplicación de la presente Reglamentación, teniendo a su cargo la administración técnica y operativa del Banco de Tierras, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Departamento Ejecutivo Municipal y a las demás dependencias municipales.

ARTÍCULO 3º: Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Administrar el Banco de Tierras Municipal.
- b) Mantener actualizado el inventario de los inmuebles incorporados.
- c) Organizar y custodiar el Registro de Adjudicatarios previsto por la Ordenanza.
- d) Instruir los expedientes administrativos vinculados al Banco de Tierras.
- e) Solicitar los informes técnicos, sociales, jurídicos, catastrales y urbanísticos necesarios para la resolución de cada trámite.
- f) Elaborar los proyectos de actos administrativos que correspondan.
- g) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios.
- h) Promover la regularización dominial de los inmuebles comprendidos en los programas previstos por la Ordenanza.
- i) Elaborar y proponer programas de generación de suelo urbano, loteos sociales, urbanizaciones progresivas y demás políticas públicas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda y al hábitat.
- j) Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018).

ARTÍCULO 4º: El Órgano de Contralor previsto en el artículo 2º de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N°2735/2018) ejercerá funciones de fiscalización, seguimiento y control del funcionamiento del Banco de Tierras Municipal.

Serán sus funciones:

- a) Supervisar el Inventario Permanente del Banco de Tierras.
- b) Requerir informes a la Autoridad de Aplicación.

- c) Tomar conocimiento de las incorporaciones y adjudicaciones de inmuebles.
- d) Formular recomendaciones destinadas a optimizar la administración del Banco de Tierras.
- e) Elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento del sistema.

El Órgano de Contralor ejercerá funciones de fiscalización y seguimiento con carácter consultivo, sin sustituir las competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal ni de la Autoridad de Aplicación. Las recomendaciones que emita no tendrán carácter vinculante y deberán incorporarse al expediente administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Toda actuación administrativa vinculada al Banco de Tierras tramitará mediante expediente administrativo individual, en soporte papel o electrónico, debiendo incorporarse en forma cronológica toda la documentación, informes, dictámenes, inspecciones, notificaciones y actos administrativos que se produzcan durante su tramitación.

ARTÍCULO 6º: La Dirección de Tierras y Hábitat llevará un Inventario Permanente del Banco de Tierras, en el que se registrarán, como mínimo:

- a) Identificación catastral.
- b) Ubicación.
- c) Superficie.
- d) Titularidad dominial.
- e) Forma de incorporación al Banco de Tierras.
- f) Estado de ocupación.
- g) Destino asignado.
- h) Número de expediente administrativo.
- i) Observaciones que resulten relevantes para su administración.

ARTÍCULO 7º: El Inventario deberá mantenerse permanentemente actualizado y constituirá el registro administrativo interno del Banco de Tierras, sin perjuicio de los registros patrimoniales y catastrales que correspondan.

ARTÍCULO 8º: La incorporación de inmuebles al Banco de Tierras Municipal se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) y de la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 9º: Cada inmueble incorporado contará con un legajo administrativo propio, que contendrá la totalidad de los antecedentes relacionados con su incorporación, administración, adjudicación, regularización y escrituración.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA "INGRESO DE TIERRAS"

ARTÍCULO 10º: La incorporación de inmuebles al Banco de Tierras Municipal se realizará conforme a las modalidades previstas en la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018), con la intervención de la Dirección de Tierras y Hábitat, que instruirá el expediente administrativo correspondiente hasta el dictado del acto administrativo que disponga su incorporación.

ARTÍCULO 11: La incorporación de inmuebles al Banco de Tierras Municipal podrá efectuarse mediante adquisición a título gratuito, adquisición a título oneroso, donación, legado, cesión, dación en pago, permuta, expropiación, prescripción administrativa, subasta pública, transferencia de bienes provenientes del Estado Nacional, Provincial o de otros organismos públicos, relocalización ordenada por autoridad judicial competente o cualquier otro modo de adquisición previsto por el ordenamiento jurídico. En todos los casos la Dirección de Tierras y Hábitat deberá verificar previamente la situación dominial, catastral, urbanística y jurídica del inmueble, incorporando al expediente los informes técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 12: Previo a la incorporación de un inmueble, la Dirección de Tierras y Hábitat verificará:

- a) La situación dominial.
- b) La nomenclatura catastral.
- c) La existencia de plano de mensura aprobado o en trámite, cuando correspondiere.
- d) La situación de ocupación.
- e) La existencia de restricciones, gravámenes o afectaciones.
- f) La aptitud urbanística del inmueble conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13: Cuando la incorporación provenga de donaciones, cesiones, convenios urbanísticos, prescripciones administrativas, recupero de inmuebles o cualquier otro modo previsto por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018), la Dirección de Tierras y Hábitat instruirá el expediente correspondiente hasta la emisión del acto administrativo que disponga su incorporación al Banco de Tierras. En el marco de las facultades conferidas por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018), el Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios, aceptar donaciones, legados, cesiones o daciones en pago, efectuar transacciones y realizar toda otra actuación administrativa o judicial necesaria para la incorporación de inmuebles al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 14: Incorporado un inmueble al Banco de Tierras, la Dirección de Tierras y Hábitat procederá a su registración en el Inventario Permanente, dejando constancia de su situación jurídica, técnica y administrativa, así como del destino previsto.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA "ACCESO A LA TIERRA"

ARTÍCULO 15: La Dirección de Tierras y Hábitat podrá elaborar, promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados al acceso al suelo urbano y a la vivienda, comprendiendo loteos sociales, urbanizaciones progresivas, regularización dominial, generación de suelo urbano, mensuras, subdivisiones, unificaciones parcelarias, proyectos de urbanización y toda otra actuación técnica necesaria para el cumplimiento de los fines previstos por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) y demás acciones vinculadas al acceso al hábitat. Asimismo, podrá gestionar y celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, instituciones públicas o privadas y organizaciones de la sociedad civil, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16: Las solicitudes para acceder a inmuebles comprendidos en el Programa "Acceso a la Tierra" deberán presentarse ante la Dirección de Tierras y Hábitat mediante formulario oficial, acompañado de la documentación exigida por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) y por la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 17: Recibida la solicitud, la Dirección de Tierras y Hábitat verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza y podrá requerir la documentación complementaria que resulte necesaria para la correcta evaluación del expediente.

ARTÍCULO 18: Cumplida la etapa de admisibilidad, se incorporarán al expediente:

- a) Informe socioeconómico.
- b) Informe técnico de la Dirección de Tierras y Hábitat.
- c) Informe catastral cuando correspondiere.
- d) Dictamen jurídico, en los casos que así lo requieran.
- e) Todo otro informe que resulte necesario para la adecuada resolución del trámite.

ARTÍCULO 19: La Dirección de Tierras y Hábitat podrá realizar inspecciones, verificaciones domiciliarias, relevamientos territoriales y toda otra diligencia necesaria para comprobar la veracidad de la información aportada por los solicitantes.

ARTÍCULO 20: Concluida la instrucción del expediente, la Dirección de Tierras y Hábitat elaborará un informe técnico integral aconsejando, en forma fundada, la procedencia o improcedencia de la adjudicación, el que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado del acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 21: Cuando la normativa vigente requiera la intervención del Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo remitirá las actuaciones con todos los antecedentes técnicos y jurídicos que fundamenten la propuesta.

ARTÍCULO 22: La adjudicación sólo podrá efectuarse respecto de inmuebles incorporados al Banco de Tierras y siempre que el solicitante reúna los requisitos establecidos por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018)

ARTÍCULO 23: Dictado el acto administrativo correspondiente, la Dirección de Tierras y Hábitat notificará al adjudicatario las condiciones de la adjudicación, las obligaciones asumidas y los plazos para su cumplimiento.

ARTÍCULO 24: La adjudicación de inmuebles comprendidos en el Programa "Acceso a la Tierra" se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente, el que deberá contener como mínimo la identificación del adjudicatario, la individualización del inmueble, el destino asignado, las condiciones de ocupación, el precio y modalidad de pago cuando correspondiere y las obligaciones impuestas por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) y la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 25: La Secretaría de Finanzas, por intermedio de las áreas competentes, tendrá a su cargo la liquidación, percepción, registración e imputación de los pagos derivados de las adjudicaciones efectuadas en el marco del Programa "Acceso a la Tierra".

La Dirección de Tierras y Hábitat efectuará el seguimiento administrativo del cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por los adjudicatarios. A tal efecto, la Secretaría de Finanzas remitirá periódicamente a la Autoridad de Aplicación el estado de cuenta de cada adjudicatario, a fin de mantener actualizado el legajo administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 26: El acto administrativo de adjudicación establecerá el precio del inmueble, modalidad de pago, cantidad de cuotas, vencimientos, intereses aplicables y demás condiciones económicas. El incumplimiento en el pago facultará al Municipio, previa intimación fehaciente y garantizando el derecho de defensa, a disponer la caducidad de los beneficios otorgados, la rescisión del convenio de adjudicación e iniciar las acciones administrativas o judiciales pertinentes, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 27: La adjudicación tendrá carácter personal e intransferible hasta el otorgamiento del título de propiedad, salvo los supuestos expresamente previstos en la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) o aquellos debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 28: El adjudicatario deberá suscribir el convenio o instrumento administrativo correspondiente dentro del plazo fijado por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación, previa intimación fehaciente y garantizando el derecho de defensa.

ARTÍCULO 29: La Dirección de Tierras y Hábitat llevará un legajo individual de cada adjudicatario, en el que constarán todos los antecedentes administrativos, informes técnicos, inspecciones, pagos, intimaciones y actuaciones vinculadas con el inmueble adjudicado.

ARTÍCULO 30: Son obligaciones de los adjudicatarios, además de las previstas en la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018):

- a) Destinar el inmueble al fin para el cual fue adjudicado.
- b) Mantener actualizados sus datos personales y los de su grupo familiar.
- c) Permitir las inspecciones que disponga la Autoridad de Aplicación.

d) Comunicar cualquier circunstancia que pudiera modificar las condiciones que dieron origen a la adjudicación.

e) Cumplir con las obligaciones económicas y administrativas establecidas en el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 31: La Dirección de Tierras y Hábitat efectuará el seguimiento técnico y administrativo de las adjudicaciones mediante inspecciones, informes y demás actuaciones que resulten necesarias para verificar el cumplimiento de la Ordenanza y de la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 32: Verificado un incumplimiento, la Autoridad de Aplicación intimará al adjudicatario para que regularice la situación dentro del plazo que se establezca. Vencido dicho plazo sin que se haya subsanado el incumplimiento, elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para la adopción de las medidas que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 33: Cumplidas las condiciones establecidas por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) y acreditado el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas, administrativas y económicas asumidas por el adjudicatario, la Dirección de Tierras y Hábitat impulsará las actuaciones necesarias para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, con intervención del profesional notarial competente.

ARTÍCULO 34: Los recursos económicos que se generen en el marco del funcionamiento del Banco de Tierras Municipal, provenientes de la venta de inmuebles, recupero de cuotas, donaciones con destino específico, aportes de organismos públicos o privados y demás ingresos que se obtengan por la aplicación de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018), serán administrados conforme a las normas de administración financiera municipal y tendrán afectación específica para el cumplimiento de los fines del Banco de Tierras.

Dichos recursos serán destinados prioritariamente a la adquisición de nuevos inmuebles, la generación de suelo urbano, la ejecución de obras de infraestructura básica, la regularización dominial y demás acciones vinculadas al acceso a la tierra y a la vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 14° de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018).

ARTÍCULO 35: Créase una cuenta especial de afectación específica y de uso exclusivo para el Banco de Tierras Municipal, destinada a la administración de los recursos previstos en el artículo 34° de la presente Reglamentación y en los artículos 9° y 14° de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018).

La misma será administrada por la Secretaría de Finanzas, debiendo registrarse en forma separada todos los ingresos y egresos vinculados al Banco de Tierras. Los fondos depositados en dicha cuenta sólo podrán destinarse al cumplimiento de los objetivos del Banco de Tierras Municipal, incluyendo la adquisición de inmuebles, generación de suelo urbano, ejecución de infraestructura, regularización dominial, mensuras, subdivisiones, escrituraciones, estudios técnicos y toda otra acción necesaria para la implementación de la Ordenanza y de la presente Reglamentación.

La cuenta especial podrá asimismo recibir aportes, subsidios o transferencias provenientes de organismos nacionales, provinciales, municipales, entidades públicas o privadas y organismos internacionales, siempre que tengan como destino el cumplimiento de los fines del Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 36: Los recursos que integren la cuenta especial conservarán su carácter de afectación específica y no podrán ser destinados a fines distintos de los previstos en la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018) y en la presente Reglamentación, debiendo su administración ajustarse a las normas de administración financiera y control vigentes en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 37: La Dirección de Tierras y Hábitat elaborará anualmente un Plan de Gestión del Banco de Tierras, en el que propondrá las acciones de incorporación de inmuebles, generación de nuevos loteos sociales, programas de acceso al suelo urbano y planificación territorial, el cual será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración.

ARTÍCULO 38: La Dirección de Tierras y Hábitat podrá aprobar los formularios, instructivos, modelos de convenios y demás instrumentos administrativos necesarios para la correcta aplicación de la presente Reglamentación, siempre que no modifiquen el contenido de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018).

ARTÍCULO 39: Toda situación no prevista expresamente en la presente Reglamentación será resuelta de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza 2735/2018), la Carta Orgánica Municipal, las normas de administración pública municipal y los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 40: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 41: COMUNÍQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro, Contaduría y Tesorería General. REGÍSTRESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Oberá, Misiones, 29 de julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.390.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 3839/2026- Trámite de Mensura, Propietario: IPRODHA. Agrimensor Forni Mauricio Emmanuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según Ordenanza XIV N°10, Expediente 163/2026 del Concejo Deliberante de Oberá Autoriza por vía de excepción el plano de mensura con fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como departamento 13, municipio 55, sección 07, parcelas 39a, 40b y 40c pertenecientes al barrio Gunther de esta ciudad;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 31 Expediente 163/2026 del Concejo deliberante de Oberá;2- Fojas 32 y 33 nota de solicitud; 3- Foja 36 informe del Departamento de Catastro; 4-Foja 34 y 35 plano de mensura; 5- Foja 37 Resolución N° 1.390.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con unificación y fraccionamiento de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 07, MANZANA 0000, PARCELA 39A, 40b, 40c, PARTIDA MUNICIPAL 23465, 15154 y 15155.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 29 de julio de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.391

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XV N°19 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XV N°19 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XV N°19** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 29 de julio de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.392

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°50 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°50 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I N°50** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 30 de julio del 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.403

REF.: ADHIRIENDO AL PROGRAMA AHORA PATENTE 2026.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1384/2026 por el cual se crea el Programa Provincial “AHORA PATENTE 2026”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1384/26 creó el Programa Provincial “AHORA PATENTE 2026” que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2025 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios Adheridos;

QUE, el Programa establece que los “Contribuyentes u Obligados” podrán abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del referido gravamen por la cancelación de deudas de los contribuyentes incentivados por los beneficios del programa;

QUE, por Artículo 4° de la Ordenanza N° 3047/22 el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a Adherirse a las creaciones, modificaciones, y/o prorrogas del Programa Ahora Patente a fin de otorgar a favor de los contribuyentes u obligados un reintegro del 10% (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio;

QUE, el referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherirse al mencionado Programa;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1384 de fecha 23 de julio de 2026 por el cual se crea el Programa “AHORA PATENTE 2026”. -

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los contribuyentes, en el marco del programa “AHORA PATENTE 2026”, que abonen el Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2026 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de dicho gravamen, gozarán de un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII – N° 35 (Antes Ley 4366).-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Contaduría, Tesorería General; Cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 1.404.-

**REF.: PROCEDER A DAR DE BAJA
POR DECESO A LA AGENTE
MUNICIPAL SRA. IRMA DELIA
AMARILLA.**

VISTO: El deceso de la Sra. AMARILLA, IRMA DELIA, quien se desempeñaba como personal de la Secretaría de Finanzas de ésta Municipalidad, fallecido el día Veinticinco de Julio del año 2026, y,

CONSIDERANDO:

QUE; en consecuencia, corresponde DAR DE BAJA de los Registros como EMPLEADO MUNICIPAL, a la referida agente Municipal;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DAR DE BAJA POR DECESO, a partir del día 25 de Julio del año 2026, a la Sra. AMARILLA, IRMA DELIA, D.N.I. N° 13281459, Legajo N° 3300, quien revistaba como Personal Permanente en categoría 06 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que, por Contaduría General, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder, a los derechos habientes.

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Comunicar y Cumplido **ARCHÍVESE**
